



Resolución Directoral

N° 84 -2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro,

15 MAR. 2017

VISTO:

El Informe N° 161-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de 14 de marzo de 2017 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante Informe N° 049-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UO-RCA de fecha 13 de marzo de 2017, que cuenta con la conformidad contenida en el Informe N° 161-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 14 de marzo de 2017, la Unidad de Obras recomienda se designe al Ing. Emilio Jurado Alarcón como Inspector de la Obra: "Sistema de distribución primaria, media tensión y cuarto de máquinas de la obra: "Acondicionamiento turístico del Lago de Yarinacocha – Región Ucayali" – Código SNIP N° 107180 (en adelante la obra) y precisa que tiene un monto contractual que asciende a S/. 1'672,017.89 Soles, (Un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Diecisiete con 89/100 soles) según la cláusula tercera del contrato N° 006-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM;

Que, del mismo modo, se han establecido las funciones que asumirá el profesional propuesto que son las siguientes:

- Gestionar todas las actividades que comprendan el desarrollo del servicio desde el inicio hasta su entrega final.
- Revisar programaciones de la obra y demás documentación presentada por los contratistas, emitiendo opinión o pronunciamiento cuando corresponda.
- Efectuar seguimiento de los avances físicos reales y programados de los proyectos y contratos a su cargo, velando por su cumplimiento.
- Tramitar oportunamente los adelantos, valorizaciones y/o pagos a cuenta de los proyectos y contratos a su cargo, controlando el avance físico y financiero, así como la certificación presupuestal respectiva, llevando un control sobre las retenciones, impuestos de ley, pagos y saldos por pagar, emitiendo la conformidad respectiva.
- Emitir pronunciamiento respecto a la procedencia o no de los expedientes de adicionales, deductivos, ampliaciones de plazos de obra y otras modificaciones coordinando con las áreas correspondientes, debiendo verificar que las variaciones de monto y plazo se encuentran dentro de los límites establecidos por la normatividad vigente.
- Verificar que los informes técnicos, así como el contenido y forma de los entregables emitidos por los contratistas, la supervisión, inspección y/o especialistas encargados cumplan con los alcances de su contrato en la materia.



- Realizar visitas a la zona de trabajo a fin de evaluar el cumplimiento contractual del ejecutor y supervisor del proyecto velando por el control de calidad del mismo y contrastando avance físico con el declarado por la supervisión o inspección, debido para ello tener disponibilidad para viajar.
- Intervenir como miembro de la recepción de obra, o equipos de trabajo que se le asigne y/o participar como asesor de comités.
- Gestionar dentro de los plazos establecidos las consultas que requieran la opinión del proyectista, así como los requerimientos de información de la entidad o entidades externas que le sean encargadas.
- Elaboración de informes técnicos relacionado a la obra en coordinación con el Gerente de Proyecto a cargo.
- Participar en reuniones de coordinación y elaborar reportes e informes técnicos correspondientes cuando sean requeridos por el Gerente del Proyecto.
- Otras funciones que le sean asignados por el Gerente del Proyecto y la Jefatura de la Unidad de Ejecución de Obras.

Que, al respecto, el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece que: *“El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumpla las siguientes condiciones: 1) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda. (...)”*.

Que, asimismo, el artículo 159° del Reglamento, dispone que: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...)” (El subrayado es agregado);*

Que, por su parte, artículo 16° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que: *“(...) Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/.4 300 000,00 (Cuatro Millones Trescientos Mil con 00/100 soles), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras”;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional que establece en su literal j) del artículo 23° que la Unidad de Ejecución de Obras tiene entre otras la siguiente función “Elaborar y aprobar los Términos de Referencia para la contratación de servicios de consultoría para supervisión de obras y de profesionales que requiera la Unidad”. Asimismo, el artículo 11° de dicho texto señala que la Dirección Ejecutiva, tiene como una de sus funciones f) *“Designar a los inspectores que tendrán a su cargo el control de las obras en ejecución y a los integrantes de los comités de recepción de las obras ejecutadas por Plan COPESCO Nacional”;*

Que, estando a lo solicitado por la Unidad de Obras corresponde designar al inspector de la obra antes mencionada, para lo cual debe emitirse el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2017-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Emilio Jurado Alarcón como Inspector de la Obra: “Sistema de distribución primaria, media tensión y cuarto de máquinas de la obra: Acondicionamiento turístico del Lago de Yarinacocha – Región Ucayali” – Código SNIP N° 107180.





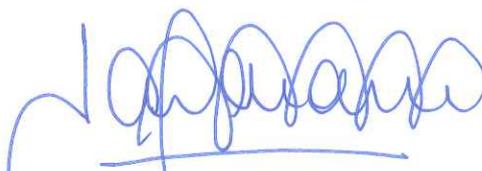
Resolución Directoral

Artículo 2°.- La designación del señor Emilio Jurado Alarcón, se realiza por el plazo que resulte pertinente, lo que deberá ser verificado por la Unidad de Ejecución de Obras.

Artículo 3°.- El profesional designado como "Supervisor de Obra" deberá desempeñar las funciones descritas en el tercer considerando de la presente Resolución;

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al señor Emilio Jurado Alarcón, así como a las Unidades de Ejecución de Obras y de Administración, para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

